



Ministerio de Energía y Minería
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa
 Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

LICITACION PRIVADA NACIONAL	Nº	Ejercicio: 2016
CLASE: ETAPA ÚNICA NACIONAL		
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		
EXPEDIENTE: S01:0014185/2016		
RUBRO COMERCIAL: 58 - Servicio Profesional y Comercial.		

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de seguimiento, rastreo, localización y recupero (con instalación), para CUARENTA Y CINCO (45) vehículos automotor, pertenecientes a la flota del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (en adelante el MINISTERIO), por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por un período igual en cabeza del citado Ministerio, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.
 PLIEGO SIN COSTO

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 11 - Oficina 1.141 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día de de 2016, de lunes a viernes de a horas.

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 11 - Oficina 1.141 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minem.gob.ar Fax N° 4349-7652.	Hasta el día de de 2016, de lunes a viernes de a horas.

MEyM
 PROY
 1799
 D.G.DyM.E

[Handwritten mark]



0040

Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas



ANEXO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo Horario
Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 11 - Oficina 1.141 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día de de 2016, de lunes a viernes de a horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 11 - Oficina 1.141 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	El día de de 2016, a las horas.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO.

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de seguimiento, rastreo, localización y recupero (con instalación), para CUARENTA Y CINCO (45) vehículos automotor, pertenecientes a la flota del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por un período igual en cabeza del citado Ministerio, en un todo de acuerdo con este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL - JURISDICCIÓN.

El oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (conforme Artículo 70 inciso f) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012). En caso de modificar el mismo, deberá comunicar el nuevo domicilio en forma fehaciente dentro de los DOS (2) días hábiles de producido el cambio al MINISTERIO. Asimismo deberá informar la cuenta de correo electrónico y un número de fax en el cual podrán remitirse notificaciones.

Para el caso de que el interesado no constituya un domicilio especial en la respectiva oferta, se tendrá por válido el informado en la base de datos que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (en adelante ONC), y se encuentre preinscripto o incorporado, con

MEyM
PROY
1789
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

la inscripción vigente o no. (Artículos 3° y 4° Disposición ONC N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014).

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- RETIRO DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN POR INTERNET.

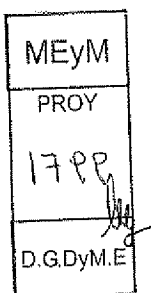
- a) Los Pliegos y toda la documentación que integra las bases de esta contratación podrán retirarse, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas en la UOC de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha consignada en el presente Pliego.
- b) A los efectos de la obtención del Pliego vía internet, se deberá ingresar en la página de la ONC (www.argentinacompra.gov.ar), al link Contrataciones Vigentes (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Las consultas deberán efectuarse por escrito ante la UOC y/o en la dirección institucional de correo electrónico unidadoperativadecompras@minem.gob.ar y/o mediante fax al número 4349-7652. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Las mismas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado, al momento del retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 5°.- CIRCULARES.





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

En caso de que el MINISTERIO considere que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria la cual podrá ser emitida por el titular de la UOC y deberá ser comunicada, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de internet de la ONC.

El MINISTERIO podrá de oficio realizar las aclaraciones, debiendo comunicarlás, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente y difundirlas en el sitio de internet de la ONC.

En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaratorias, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el MINISTERIO, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la contratación. Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC, y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación establecidos entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

MEyM
PROY
1798
D.G.DyM.E



0040



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

ANEXO

Para los casos en que exista imposibilidad material de difundir y publicar en el sitio de internet de la ONC, la difusión, publicidad y/o notificación se llevará adelante mediante el procedimiento excepcional contemplado en la Disposición N° 79 de fecha 29 de septiembre de 2014 de la ONC.

ARTÍCULO 6º.- CAPACIDAD CIVIL DEL OFERENTE.

Podrán presentarse todas las personas con capacidad para obligarse que se encuentren habilitadas para contratar con el ESTADO NACIONAL, que no se encuentra entre los supuestos previsto en el Artículo 28 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001. Los proponentes que deseen presentarse en forma consorciada constituyendo una UNIÓN TRANSITORIA (en adelante U.T.) deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. Previo a la adjudicación en su caso, deberán presentar el Contrato de constitución definitivo en el que deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar comprendidos dentro de su giro comercial.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá acreditar que su objeto social le permite realizar alguna de las actividades comprendidas en el objeto licitatorio y presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En el caso de que los oferentes presenten compromiso de constitución de U.T., con carácter previo a la adjudicación deberán acompañar el contrato definitivo, debidamente autenticado e inscripto en el Registro Público de Comercio u organismo equivalente. De no cumplirse con la presentación del Contrato o compromiso de constitución de U.T., o de hacerlo pero

MEyM
PROY
1799
D.G.DyM.E



0040

Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas



ANEXO

incumpliendo con los recaudos previamente señalados, el MINISTERIO intimará al oferente a presentarlo o a subsanar los defectos pertinentes, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. REQUISITOS.

a) Deberá presentarse un índice con los contenidos, documentación y número de página al comienzo de la oferta.

b) Deberá ser redactada en idioma nacional. Aquellas ofertas cuya documentación sea presentada en idioma extranjero, deberá estar acompañada de su correspondiente traducción al idioma español, la que deberá ser realizada por un Traductor Público Nacional de la matrícula, y debidamente legalizada por el colegio de traductores correspondiente.

c) La propuesta deberá presentarse en Original y Duplicado debidamente identificados, en sobre, caja o paquete perfectamente cerrados y deberán consignar en su cubierta la identificación del procedimiento de selección, lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas; lugar, día y hora del acto de apertura. En caso de discrepancias se resolverá teniendo en cuenta el juego firmado y sellado con la leyenda "Original".

d) El Original y Duplicado deberán estar firmado y con su correspondiente aclaración, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal. Cualquier discrepancia que surja se resolverá teniendo en cuenta el juego firmado y sellado como "ORIGINAL".

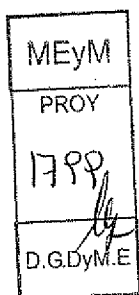
e) Si el oferente se presenta mediante apoderado o representante legal y éstos no son quienes constan en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (en adelante SIPRO), o los datos no se encontraren actualizados, se deberá presentar el instrumento que acredite tal representación, debidamente autenticado, y efectuar la carga o actualización en el sistema.

f) Deberá estar numerada en todas y cada una de sus hojas.

g) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la presente contratación, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del Contrato, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

h) La oferta se deberá consignar conforme el Artículo 70, inciso g) del Anexo al Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, en la planilla de cotización que como Anexo I forma parte integrante del presente Pliego.

1.- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el





0040



Ministerio de Energía y Minería

Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

ANEXO

precio total de renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS ARGENTINOS

2.- El precio cotizado será el precio final que deberá pagar el Ministerio por todo concepto. Si el total cotizado para el Renglón no respondiera el precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

3.- Los valores cotizados son inmodificables.

i) Todas las características técnicas solicitadas en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas deberán estar avaladas por la documentación técnica correspondiente, la cual deberá adjuntarse a la oferta. Toda otra información técnica adjunta deberá hacer referencia de manera específica e inequívoca al objeto de la presente contratación. Los oferentes deberán acompañar a su oferta, los instructivos y toda documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica de la provisión ofertada. Como así también folletería, catálogos y material descriptivo con fotos que permita un mejor conocimiento de los artículos ofertados.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los Pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 8º.- OFERTA ALTERNATIVA

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas que, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de la prestación en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrezcan distintas soluciones técnicas que determinen la existencia de distintos precios para un mismo producto o servicio. Se deja constancia que la oferta alternativa será tenida en cuenta si simultáneamente se formula la oferta principal.

ARTÍCULO 9º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE CON LA OFERTA.

a) ANEXOS:

Anexo I: PLANILLA DE COTIZACIÓN.

Anexo II: DECLARACIÓN JURADA.

Anexo III: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2010 Y DISPOSICIÓN ONC N° 21 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2015.

MEyM
PROY
1799
D.G.DyM.E



0040



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

ANEXO

Anexo IV: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
(Artículo 236 del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Anexo V: DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 "Compre Trabajo Argentino".

En caso que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de la Ley N° 25.551, el oferente deberá firmar al pie el Anexo correspondiente y sin completar.

~~Anexo VI: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.~~

Anexo VII: DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DEUDAS.

Anexo VIII: BALANZA COMERCIAL

En caso que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de dicho ANEXO, el oferente deberá firmar al pie del mismo y sin completar.

Anexo IX: NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

b) ALTA PADRÓN ÚNICO DE ENTES (Artículo 18, Disposición ONC N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014).

Para resultar Adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas de fecha 8 de julio de 2010, de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

MEyM
PROY
1798
D.G.DyM.E

c) SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

Los interesados a participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el SIPRO, deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

En el caso que el oferente no se hallare incorporado al SIPRO deberá realizar su Preinscripción accediendo al sitio de internet de la ONC, en la siguiente dirección <https://www.argentinacompra.gov.ar> – Proveedores.

En caso de que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre del ejercicio, firmado por Contador



0040

Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas



ANEXO

Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Dentro de los DOS (2) días siguientes de efectuado el acto de apertura de ofertas la UOC verificara el contenido de la información que el oferente en cuestión hubiere cargado al realizar la preinscripción, en caso de constatarse que los datos ingresados por los interesados se corresponden íntegramente con la documentación aportada junto con la oferta, la UOC procederá a autorizarlos y de esta manera permitir que la ONC pueda tener acceso a los mismos para la inscripción del proveedor en el SIPRO . En caso de constatarse algún error u omisión en los datos cargados por los interesados al realizar la Preinscripción, o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o bien cuando no hubiere realizado la preinscripción será intimado por la UOC a subsanar los defectos dentro de DOS (2) días. Si no fuere subsanado en el plazo establecido no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el proceso de selección en trámite. Asimismo, deberá acompañar, en caso de no encontrarse inscripto en el SIPRO o que sus datos se encontraren desactualizados, copia del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la autoridad competente.

d) ESTATUTO SOCIAL.

Copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la autoridad competente. En caso de consorcio o U. T., deberá acompañar además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas.

MEyM
PROY
1790
D.G.DyM.E

e) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.

El mismo deberá estar vigente al día de la apertura de las ofertas, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (en adelante AFIP). Para el supuesto que el oferente no posea Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de Apertura de las ofertas, él mismo deberá presentar la constancia de solicitud de dicho certificado ante la AFIP de fecha anterior a la presentación de la oferta, según lo establecido en el Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado

2



0040

Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas



fiscal para contratar emitida por la AFIP, dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

Los oferentes que presenten ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), deberán presentar una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. Queda eximido de presentar la citada Declaración Jurada, si el oferente posee el Certificado Fiscal para Contratar vigente, indicado en el acápite anterior.

Para el caso de presentarse documentación en copia/s, el oferente podrá acompañar las mismas certificadas por escribano público y legalizadas, si correspondiere, o podrá concurrir el día posterior a la apertura con los originales a fin de que la autoridad administrativa, proceda a autenticar las copias acompañadas cotejándolas con los originales a la vista, en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11, Oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 16.00 horas.

ARTÍCULO 10.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el Artículo 76 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 11.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El plazo de mantenimiento de oferta será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, no pudiendo exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. El oferente podrá manifestar en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Si se indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, el MINISTERIO la tendrá por retirada en la fecha expresada, de lo contrario se considerará que retira la oferta a partir del vencimiento del plazo en curso.

Asimismo, el oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

cantidad de períodos.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Según Artículo 211 del Reglamento aprobado por el Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 el monto de las garantías de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada en el presente Pliego y el precio unitario cotizado. En caso de cotizar alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. Las mismas, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, el cual deberá seguir las siguientes pautas:
 - I. El cheque deberá ser certificado.
 - II. Se extenderá a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
 - III. Deberá estar endosado al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (SAF 328) Recaudación TGN – Rentas Generales Cuenta N° 2510/46 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a

MEyM
PROY
1799
D.G.DyM.E

E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante el cual deberá constituirse al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA como beneficiario, y ser original o copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo, el oferente deberá acompañar la constancia de que la compañía de seguros, emisora de la misma, se encuentra autorizada y calificada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o Adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran solicitado.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o Adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, que deberán cumplir las siguientes pautas:

I. Deberán ser suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de QUINCE MÓDULOS (15 M).

II. Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

III. En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

IV. En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

V. En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en forma completa.

VI. Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza.

Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de la oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior. En caso de omisión se tomará como fecha de emisión la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción de la Mesa de Entradas

MEyM
PROY
HPP
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería

Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Artículo 101 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

Se solicita que la documentación A supra referida se presente en Original y Copia.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto, de conformidad con el Artículo 84 inciso d) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, al momento de presentarse las propuestas. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente; sea ésta la propuesta básica o una alternativa, según el caso.

El oferente deberá presentar en todos los casos original y copia de la garantía, los que deberán estar firmados con su correspondiente sello aclaratorio.

En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por Renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida anteriormente, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de CINCO (5) días de notificado.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación.

ARTÍCULO 13.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego y las Especificaciones Técnicas, resulte más conveniente para el Organismo Contratante, teniendo en cuenta, la calidad, la idoneidad del oferente, el precio, beneficios ofrecidos y demás condiciones de la oferta.

APLICACIÓN DE PREFERENCIAS:

a) Artículo 5° de la Disposición ONC N° 21 de fecha 20 de abril de 2015.



Handwritten signature



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

En caso de empate de ofertas, se aplicará la preferencia establecida en el Artículo 8° del Decreto N° 312 de fecha 8 de marzo de 2010.

b) Compre Trabajo Argentino. Ley N° 25.551 Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances. (Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001).

La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley N° 25.551 y su reglamentación, según el Decreto N° 1.600 de fecha 29 de agosto de 2002, por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional. El MINISTERIO podrá solicitar toda documentación que considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 14: SUBSANACIÓN - DICTAMEN DE EVALUACIÓN - IMPUGNACIONES.

La Comisión Evaluadora o la UOC intimará/n al/los oferente/s a que subsane/n los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días de notificado/s.

Se podrá requerir la subsanación de defectos de conformidad con las pautas establecidas y en los supuestos del Artículo 85, incisos a), b y c) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por correo electrónico, fax o cualquier otro medio de los enumerados en el Artículo 56 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y difundido en el sitio de internet de la ONC.

Las impugnaciones al dictamen de la Comisión Evaluadora podrán ser presentadas, debidamente fundadas, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación del mismo. Durante ese término las actuaciones quedarán a disposición de los interesados para su vista en la UOC.

Aquellos oferentes que hubieren presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la UOC en un año calendario, deberán constituir una Garantía de Impugnación conforme lo establecido en el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la ONC, mediante Disposición N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

MEyM
PROY
1790
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

Las formas de constituir la Garantía de Impugnación serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del presente Pliego.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 15.- ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, conforme se establece en el Artículo 100, inciso b) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012. Para la constitución de dicha garantía deberán seguirse las mismas pautas establecidas en el Artículo 101 del mencionado decreto y las antes referidas para la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 16.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de entrega e instalación del equipamiento, como así del sistema ofertado, es el establecido en el Artículo 4° del Pliego de Especificaciones Técnicas, en el MINISTERIO con asiento en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo coordinarse previamente con la Dra. LORENA PALAVECINO al teléfono N° 4349-7148 en el horario de 09:00 a 18:00 horas, o vía mail a la siguiente dirección de correo electrónico: cto.automotores@minem.gob.ar

MEyM
PROY
1788
D.G.DyM.E

ARTÍCULO 17.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

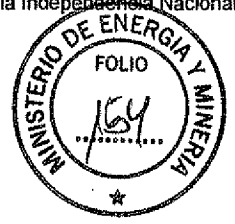
La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. La misma podrá:

- a) En caso de verificar cantidades o servicios faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo de CINCO (5) días hábiles de finalizada la Etapa de Proyecto e Instalación, conforme el Punto 4.2 del Artículo 4° del Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.
- b) En el caso de verificar que los bienes no cumplen con lo solicitado, deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos conforme a Pliego dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de finalizada la Etapa de Proyecto e Instalación, conforme el Punto



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

4.2 del Artículo 4º del Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) En caso de verificar que la prestación cumple con las condiciones que rigen el presente llamado, procederá a otorgar la conformidad de la recepción en un plazo de CINCO (5) días hábiles de producida la recepción.

ARTÍCULO 18.- PERSONAL.

El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar la entrega de los bienes, así como aquel que efectúe la instalación de los equipos y el mantenimiento del sistema objeto del presente llamado, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el MINISTERIO contratante, siendo por cuenta del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Firma adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de los bienes y la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Contrato, sin excepción.

El adjudicatario deberá contar con un seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle: Accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo deba ser realizado.

Todos estos seguros deberán ser por montos suficientes para proteger al adjudicatario de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

El adjudicatario quedará obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones legales vigentes, debiendo dar acabado cumplimiento a las previsiones contenidas en las Leyes Nacionales Nros. 19.587, 24.557 y 26.773.

ARTÍCULO 19.- FORMA DE PAGO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

MEyM
PROY
1788
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

El pago se efectuará a los TREINTA (30) días corridos contados desde la recepción definitiva y la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

La/s factura/s deberán presentarse en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1.101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Original y Duplicado, acompañada de remito/s u otra certificación/es de ejecución - si correspondiere -, copia de la Orden de Compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la Empresa ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

A los efectos tributarios se deberá considerar al MINISTERIO como consumidor final. La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA", CUIT N° 30-71511547-2, (en el segundo caso con Impuesto al Valor Agregado incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso de que el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), la Adjudicataria deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Los pagos que realiza el TESORO GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en PESOS ARGENTINOS. A tal fin, los beneficiarios de pago deberán informar una cuenta, abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:



BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANÓNIMA.
CITIBANK NUEVA AMERICA.
BBVA BANCO FRANCÉS SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA.
BANCO SUPERVILLE SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

4



0040

Ministerio de Energía y Minería

Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas



ANEXO

BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO SANTANDER RÍO SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DEL CHUBUT SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA
HSBC BANK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO ITAÚ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO MACRO SOCIEDAD ANÓNIMA
NUEVO BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA.
NUEVO BANCO DE SANTA FÉ SOCIEDAD ANÓNIMA
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE CORRIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA



A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al MINISTERIO, sito en la Calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, Oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas al Nro: 4349-7631/7537.

ARTÍCULO 20.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo, sin más trámite, de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 21.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

La adjudicataria no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido el Contrato, de pleno derecho, por culpa del proveedor.

ARTÍCULO 22.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Con respecto a cualquier información que las partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el organismo y el proveedor se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

ARTÍCULO 23.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS.

El adjudicatario obtendrá y mantendrá los seguros de responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud de la presente contratación.

El adjudicatario también mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la

MEyM
PROY
1799
D.G.DyM.E

4



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios objeto de la presente contratación o por la utilización de cualquier vehículo u otro equipo alquilado o de propiedad del adjudicatario o de sus agentes, empleados o personas que este pueda contratar para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el objeto del presente.

~~El adjudicatario proporcionará, a solicitud del MINISTERIO, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo este Artículo.~~

ARTÍCULO 24.- PRELACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado mediante Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del reglamento referido en el inciso anterior.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- g) La oferta que se hubiere acompañado.
- h) El acto administrativo de adjudicación.
- i) La Orden de Compra resultante.

(Conforme Artículo 99 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012)

MEyM
PROY
1790
D.G.DyM.E

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la ONC: www.argentinacompra.gov.ar

2



Ministerio de Energía y Minería
 Subsecretaría de Coordinación
 Administrativa
 Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

ANEXO I.- PLANILLA DE COTIZACIÓN: LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N°...../.....

El que suscribe
 Documento (Tipo y N°)..... en nombre y
 representación de la Empresa..... con
 domicilio legal en la Calle N°
 Localidad..... Teléfono..... Fax.....

N° de CUIT..... y con poder suficiente para obrar en su nombre,
 según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones
 particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

RENGLÓN	ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario, IVA Incluido.	Precio Total, IVA Incluido
ÚNICO	1	45	Etapas de consultoría.	\$	\$
	2	45	Cargo de conexión por única vez, incluyendo el equipamiento, parametrización de la plataforma, definición de perfiles de acceso de cada uno de los usuarios, capacitación de operación y mantenimiento.	\$	\$
	3	45	Abono Mensual que incluya soporte técnico, monitoreo de todo el sistema; proceso de paquetes de comunicaciones durante el período de doce (12) meses.	Precio Unitario por Vehículo por Mes (IVA Incluido)	Precio Mensual por un total de 45 vehículos (IVA incluido)
				\$	\$

SON PESOS.....

MEyM
 PROY
 1700
 D.G.DyM.E

En la presente planilla deberá indicarse la existencia de ofertas alternativas:

ALTERNATIVA: SI..... página.... NO.....

SE ADMITIRÁN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

2



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA.

Nº DE CUIT: _____ Nº DE INGRESOS BRUTOS: _____

Nº DE CUENTA ANSES: _____ ACTUALIZA DATOS SI/NO: _____

DENOMINACIÓN: _____

CALLE: _____ Nº _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL ANEXO DEL DECRETO DELEGADO Nº 1.023 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2001 Y SU REGLAMENTACIÓN.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO DELEGADO Nº 1.023 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2001 Y SU REGLAMENTACIÓN.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 228 A 240 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2012 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 241 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2012.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES, TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

MEyM
PROY
1700
D.G.DyM.E

FECHA: ____ / ____ / ____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE: _____

Tipo y Nº de Documento: _____



0040

Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas



ANEXO

ANEXO III.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312 DE
FECHA 8 DE MARZO DE 2010.

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312 de fecha 8 de marzo de 2010		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCION		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que daré estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto 312/2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		

MEyM
PROY
A.P.P.
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

ANEXO IV. – DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
(Artículo 236 Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Lugar y fecha,..... Razón Social:

CUIT:..... Procedimiento de Selección (Tipo y N°):

Fecha de Apertura:..... Hora:.....

1. El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan precedentemente, está habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del Artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificaciones.
2. Declaro bajo juramento que los datos oportunamente incorporados al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO) se mantienen vigentes e invariables.
3. Declaro bajo juramento aportar al organismo contratante, cuando me sea solicitado, toda la información y documentación respaldatoria que la acredite, en un todo de conformidad con el alcance y la extensión establecidas en el Artículo 234 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 para su inclusión en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
4. Declaro bajo juramento aportar en tiempo útil cuando me sea solicitada la información que requiera la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) a los efectos de determinar el precio testigo para una contratación determinada, según facultades asignadas a dicho organismo por el Artículo 242, inciso a) punto 11 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012.
5. Declaro bajo juramento conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus notas aclaratorias y cuadros anexos, obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones, tanto para la presentación de la oferta cuanto para la ejecución de su eventual contratación. La presente declaración exime de la presentación del Pliego sellado y firmado (Artículo 64 del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

MEyM
PROY
1798
D.G.DyM.E

FIRMA:.....
 ACLARACIÓN DE FIRMA:.....
 CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTA A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO APTO PARA NOTIFICACIONES:



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO V.- DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 "Compre Trabajo Argentino"

N° DE CUIT:..... N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE..... N°.....

PISO..... DEPTO..... TEL..... LOCALIDAD.....

CÓDIGO POSTAL..... PROVINCIA.....

Declaro bajo juramento que los bienes ofertados por la Firma se encuentra comprendido dentro de la Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002.

FECHA: ____/____/____



.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de la Ley N° 25.551, firmar al pie sin completar.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas



0040

ANEXO

ANEXO VI.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

N° DE CUIT:..... N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

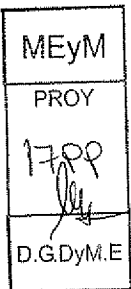
CALLE..... N°..... PISO..... DEPTO.....

TEL..... LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, (Declaración Jurada conforme Artículo 234 del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

FECHA: ____ / ____ / ____



.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



0040

Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas



ANEXO

ANEXO VII.- DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DEUDAS

N° DE CUIT:..... N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE..... N°..... PISO..... DEPTO.....

TEL..... LOCALIDAD..... CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) declara bajo juramento que no mantiene deudas con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal de ninguna índole.

FECHA: ____ / ____ / ____

MEyM
PROY
1790
D.G.DyM.E

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

ANEXO VIII - BALANZA COMERCIAL

0040



ANEXO

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

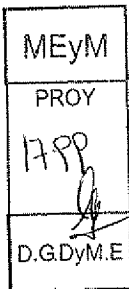
RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL EN EL ÚLTIMO EJERCICIO:

\$.....

(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE:

\$.....



El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta que la presente información tiene carácter de Declaración Jurada.

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, firmar al pie sin completar.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

ANEXO IX – PLIEGO DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

1-Objeto

Establecer las reglas y pautas que deben observar los COCONTRATANTES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio

2-Alcance

Todos los COCONTRATANTES del MINISTERIO que presten cualquier obra y/o servicio.

3-Ámbito

La Sede Central del MINISTERIO, las sedes del MINISTERIO, centralizados y descentralizados dependientes del mismo y las Delegaciones del interior del país.

4-Legislación

Leyes Nacionales Nros 19.587 y 24.557

Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción que reglamenta dicha actividad.

Resoluciones Nros. 231 de fecha 22 de noviembre de 1996 y 51 de fecha 7 de julio de 1997, de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO.

Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de la obra.

5-Correlato

Las normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto substitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. que constituyen el ítem 4 del presente Pliego, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

6-Vigencia

Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio del MINISTERIO los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

MEyM
PROY
1798
D.G.DyM.E

1



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

7-Incumplimiento

La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas facultará al MINISTERIO, a sancionar al COCONTRATANTE con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo del MINISTERIO, verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que el cocontratante tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al MINISTERIO los atrasos y costos causados a la obra.

El MINISTERIO podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

8-Emergencias

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación que correspondan, que pongan en peligro la integridad física de personal del COCONTRATANTE personal del MINISTERIO o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del MINISTERIO, el MINISTERIO estará facultado para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por el COCONTRATANTE.

9-Disposiciones

A) Ingreso/egreso del Personal del COCONTRATANTE.

El personal del COCONTRATANTE ingresará a la obra o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique el MINISTERIO, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en el MINISTERIO, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

B) Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal

El COCONTRATANTE debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada en los restantes servicios.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por el COCONTRATANTE a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por el MINISTERIO según el tipo de actividad realizada.





Ministerio de Energía y Minería

Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

Es obligación del COCONTRATANTE exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalar la obligatoriedad de uso según Norma IRAM 10005.

Sin perjuicio de lo expuesto el MINISTERIO puede proveer los elementos de Seguridad faltantes al personal del COCONTRATANTE con cargo a este.

C) Ingreso y circulación del vehículo del COCONTRATANTE.

El COCONTRATANTE debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción del MINISTERIO.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual el MINISTERIO se reserva amplias facultades de control siendo obligación del COCONTRATANTE presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando el MINISTERIO lo considere pertinente.

D) Normas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del MINISTERIO.

Se prohíbe fumar en áreas determinadas de la obra o de la prestación del servicio de que se trate definiendo el MINISTERIO las áreas delimitadas donde estará permitido hacerlo.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebestibles a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre COCONTRATANTE y el MINISTERIO.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden las partes. Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

E) Responsabilidades del COCONTRATANTE.

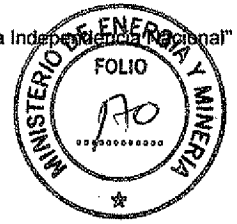




Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

El COCONTRATANTE es responsable por cualquier empleado que trabaje para el y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el MINISTERIO.

También el COCONTRATANTE es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por el MINISTERIO o representante del MINISTERIO.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante del COCONTRATANTE autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante del COCONTRATANTE hará conocer su domicilio particular y número de teléfono al MINISTERIO a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

-Orden y Limpieza en los lugares de trabajo

El COCONTRATANTE está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el MINISTERIO indique, por cuenta y riesgo del COCONTRATANTE, en los lugares apropiados bajo directivas del MINISTERIO siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

-Uso de Máquinas y herramientas del MINISTERIO.

A los COCONTRATANTES les está vedado el uso de máquinas y herramientas del MINISTERIO salvo expresa autorización del mismo.

-Conexiones...

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etcétera) debe ser supervisada y autorizada por el MINISTERIO.

-Carteles Indicadores

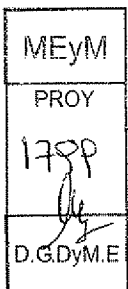
Los carteles indicadores existentes en el MINISTERIO deben ser respetados.

-Sogas y Cables metálicos

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

-Accidente de Trabajo

Transcurridas no más de VEINTICUATRO (24) horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o "in itinere" al personal del COCONTRATANTE o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del COCONTRATANTE, éste deberá brindar un informe detallado del mismo al MINISTERIO. En caso de accidente de personal del COCONTRATANTE, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su ART en concordancia con lo establecido en la Ley 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

-Incidente de trabajo

Asimismo será responsabilidad del COCONTRATANTE informar al MINISTERIO dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del MINISTERIO como propias.

-Investigación de Accidentes/Incidentes

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del MINISTERIO serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del ÁREA DE HIGIENE Y SEGURIDAD del COCONTRATANTE y del MINISTERIO.

F) Seguridad e Higiene Industrial

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra del MINISTERIO teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal del COCONTRATANTE, personal del MINISTERIO, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto 911/96 y contar con la aprobación del MINISTERIO.

-El COCONTRATANTE es el principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

-Construcciones provisionales/remolques

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etc) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

-Andamios

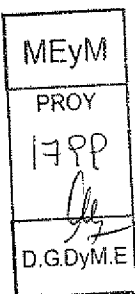
Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes: Se prohíbe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de TRES (3) metros o mayores. Si fueran usadas deben colocarse a un ángulo aproximado de SETENTA Y CINCO (75) grados de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.



4



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

Los tablones usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: CINCO (5) centímetros de espesor y una plataforma de trabajo de (0,60 m).

Los tablones para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

-Andamios Colgantes

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará cuidadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consiste en elevarlo a TREINTA (30) centímetros del suelo y sobrecargarlo con CUATRO (4) veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso.

-Trabajos de Soldadura

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal del MINISTERIO responsable.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etc, según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca use aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpieza (en reemplazo de aire) ni para soplar tuberías.

-Equipos y Herramientas

El COCONTRATANTE está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

- a) Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario
- b) Las herramientas o cualquier otro material nunca deberá ser arrojado desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.
- c) Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.
- d) Transportar las herramientas en un cajón adecuado
- e) Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas



0040

ANEXO

- f) Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.
 - g) Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.
 - h) Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.
 - i) Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.
 - j) Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.
 - k) Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etc, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.
 - l) No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se esta parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.
 - m) No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.
 - n) Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.
 - o) Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones
- Vallado de Seguridad**
- Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.
- Escaleras portátiles**
- a) Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empastilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.
 - b) Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, retirarlas para su reparación.
 - c) Usar escaleras que estén equipadas con pies y agarraderas de seguridad, si la escalera da la impresión de estar insegura, amarrar por medio de una soga la parte superior a un soporte fijo.
 - d) Esto es recomendable con escaleras altas, donde existe la posibilidad que la misma resbale, cambie su posición o sea llevada por delante.
 - e) Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando los pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.
 - f) Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

- g) Si se trata de una escalera de dos hojas abrir bien antes de intentar ascender
 - h) Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma, deslizarse por la escalera es peligroso y esta prohibido.
 - i) Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.
 - j) Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se las coloca o transporta.
 - k) Si es necesario ubicar la escalera donde hay peligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.
 - l) Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.
- Equipos y elementos de seguridad
- El COCONTRATANTE está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley 19.587, su Decreto reglamentario 351/79 y el Decreto 911/96 específico para la Industria de la Construcción y las normas IRAM que correspondan.
- Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:
- a) Cascos de Seguridad
 - b) Protección Ocular
 - c) Protección Auditiva
 - d) Protección Respiratoria
 - e) Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etc)
 - f) Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etc)
 - g) Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etc)
 - h) Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etc)
 - i) La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra y/o servicios.
 - j) Prevención y Protección contra Incendios



Será exclusiva responsabilidad del COCONTRATANTE la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra y/o servicio.

Es responsabilidad del COCONTRATANTE no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo del MINISTERIO.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por el MINISTERIO.

G) Legajo Técnico

Como consecuencia del Artículo 20 del Decreto 911 de fecha 5 de agosto de 1996 y del Artículo 3º de la Resolución 231 de fecha 22 de noviembre de 1996 el COCONTRATANTE preparará y presentará al MINISTERIO a partir del inicio de la obra y/o la prestación del servicio tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados. Además de estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE se completará con la siguiente documentación.

- Memoria descriptiva de la obra y/o servicio.
- Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra y/o de prestación del servicio (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad
- Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- Programa de Seguridad.



En cumplimiento de lo requerido según la Resolución 51/97 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO el COCONTRATANTE presentará al MINISTERIO, si así corresponde por las características de la obra y/o del servicio o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el ANEXO I del decreto citado.

Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la ART del COCONTRATANTE y el MINISTERIO será informado cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada al MINISTERIO por el COCONTRATANTE dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

H) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra y/o la prestación del servicio el COCONTRATANTE informará por escrito a la MINISTERIO los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.

Asimismo informará al MINISTERIO cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.



h



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NÚMERO DE CATÁLOGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE UTILIZACIÓN COMÚN DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: 339-02047-INSTALACIÓN DE EQUIPOS / 359-04391-SERVICIO MONITOREO DE INFORMACIÓN.

RUBRO COMERCIAL: 58

CÓDIGO: Servicio Profesional y Comercial.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de seguimiento, rastreo, localización y recupero (con instalación), para CUARENTA Y CINCO (45) vehículos automotor, pertenecientes a la flota del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (en adelante el MINISTERIO), por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por un período igual en cabeza del citado Ministerio, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las presentes Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 2º.- GENERALIDADES.

A fin de procurar un mejor control de la flota de vehículos pertenecientes al MINISTERIO y una mayor eficiencia en la programación de la utilización de los mismos, se procura contratar la instalación de Equipos Geoposicionadores Satelitales (GPS) y un servicio de Rastreo y Seguimiento Vehicular Satelital, que permita al Departamento de Automotores observar el posicionamiento de todos los vehículos de su flota, sobre un mapa interactivo que informe no sólo su posición, sino también rumbo y velocidad, lo que le permitirá detallar el recorrido y tiempo estimado de arribo a destino. Asimismo, permitirá ubicar toda la flota de vehículos a la vez, permitiendo así tener una visión instantánea del uso de la misma. El servicio a contratar deberá incluir la posibilidad de acceso a la visualización de toda la flota desde cualquier Computadora Personal (PC), pudiendo proporcionar la información de almacenamiento constante en el sistema "online", para trazar los recorridos realizados del día y para una fecha determinada. Además el servicio deberá brindar alertas por botón de pánico que puede ser visualizada instantáneamente.

MEyM
PROY
1799
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

ARTÍCULO 3º.- EQUIPOS GEOPOSICIONADORES SATELITALES.

Los equipos de posicionamiento satelital deberán ser dados en comodato al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA e instalados en la flota de CUARENTA Y CINCO (45) vehículos automotor perteneciente al mismo. Los equipos a ofertar deberán ser nuevos, sin uso, siendo el MINISTERIO el primer usuario.

ARTÍCULO 4º.- SERVICIOS A OFERTAR.

El oferente deberá cotizar las siguientes etapas:

4.1.- Etapa de Consultoría: Deberá ser completada en el término de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la notificación de la respectiva Orden de Compra. Incluirá como ítems:

4.1.1.- Relevamiento.

4.1.2.- Implementación.

4.1.3.- Parametrización conjunta con personal técnico del MINISTERIO.

4.1.4.- Emisión de informe para certificación de tareas cumplidas por el Área requirente.

4.2.- Etapa de Proyecto e Instalación: Esta etapa deberá ser completada en el término de QUINCE (15) días corridos posteriores a la finalización de la Etapa de Consultoría. Incluirá como ítems:

4.2.1.- Instalación de equipos de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) en comodato.

4.2.2.- Capacitación personal técnico del MINISTERIO que se designe oportunamente en el uso y operación del sistema. Agentes a capacitar: CINCO (5). Cantidad de horas de capacitación: Mínimo DIEZ (10) horas.



ARTÍCULO 5º.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA.

5.1.- Requerimientos Técnicos Mínimos para el Servicio de Seguimiento Satelital:

5.1.1.- Acceso a la información vía página "web".

5.1.2.- Ingreso con nombre de usuario y contraseña.

5.1.3.- Administración de usuarios del sistema de Altas, Bajas y Modificaciones (ABM) con DOS (2) perfiles de usuario como mínimo: PERFIL USUARIO Y PERFIL ADMINISTRADOR.

5.1.4.- Visualización del estado actual de la flota con:

5.1.5.- Identificación de móvil.

5.1.6.- Posicionamiento de la flota.

5.1.7.- Estado de los sensores instalados.

5.1.8.- Velocidad actual.



Ministerio de Energía y Minería

Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

5.1.9.- Chofer registrado.

5.1.10.- Tiempo de detenido.

5.1.11.- Visualizar la posición de móviles en mapa digital utilizando servicios de "Google Maps"

5.1.12.- Acceso al historial de recorridos de hasta SESENTA (60) días de antigüedad.

5.1.13.- Informes estadísticos sobre velocidades desarrolladas.

5.1.14.- Informes estadísticos sobre kilómetros recorridos en diversas vías (ruta, ciudad, etc)

5.1.15.- Informes estadísticos sobre tiempos de detención.

5.2.- Información que debe transmitir el Sistema:

5.2.1.- Número que Identifica el Equipo (ID).

5.2.2.- Posición Geodésica.

5.2.3.- Velocidad GPS.

5.2.4.- Identificación de Chofer.

5.2.5.- Número de Transmisiones Acumuladas.

5.2.6.- Velocidad por Odómetro y Distancia Recorrida por Odómetro.

5.2.7.- Estado de Sensores.

5.2.8.- Violación de Velocidad Máxima.

5.2.9.- Entrada y Salida de Geocercas.

5.2.10.- Disparo de Emergencia.

5.3.- Requerimientos Técnicos Mínimos para Equipo de Seguimiento Satelital:

5.3.1.- Tensión de alimentación principal: 9 a 30 Vdc (Voltaje de Corriente Directa).

5.3.2.- Alimentación de respaldo: Batería de gel sellada.

5.3.3.- Entrada digital para detección de sensores de asiento con detección de corte.

5.3.4.- Entrada para toma de pulsos de Odómetro digital.

5.3.5.- Entrada de detección de Contacto.

5.3.6.- Entrada para pulsador de Emergencia.

5.3.7.- Salida Digital para corte de motor.

5.3.8.- Salida Digital de propósito general (Uso frecuente: Aviso sonoro).

5.3.9.- Entrada para sensor de Identificación de Chofer.

5.3.10.- Entrada de Antena de GPS.

5.3.11.- Entrada de Antena de GSM (Sistema Global para Comunicaciones Móviles).

5.3.12.- Configuración independiente de Tasa de Transmisión en Estado Detenido y en Movimiento.





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

5.3.13.- Capacidad de almacenamiento de hasta DOS MIL (2000) registros.

5.3.14.- Debe permitir la configuración por SMS (Sistema de Mensajes Simples).

Los oferentes deberán presentar manuales y/o detalle de características técnicas del servicio requerido, a fin de apreciar la calidad de los mismos.

ARTÍCULO 6º.- TOLERANCIAS.

No se aceptan tolerancias.

ARTÍCULO 7º.- SERVICIO TÉCNICO Y SERVICIOS TÉCNICOS DE EMERGENCIAS.

El Adjudicatario deberá disponer de una Mesa de Ayuda con apoyo inmediato telefónico y asimismo asignar dentro de la oferta DOS (2) técnicos especializados en el horario de 08.00 a 20.00 horas.

El Adjudicatario deberá denunciar número de teléfono fax y una dirección de correo electrónico.

El Adjudicatario deberá presentarse para efectuar un servicio técnico de emergencia dentro de DOS (2) horas de efectuado el reclamo fehaciente, previa definición de que el mismo reviste el carácter de emergencia.

ARTÍCULO 8º.- CRITERIOS DE CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD.

Los criterios de calidad y sustentabilidad que deben cumplir los productos y sistemas a ofertar son los siguientes:

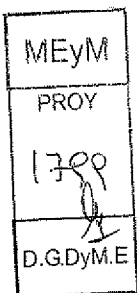
8.1.- Componentes electrónicos homologados y aprobados para usarse en el territorio Nacional Argentino.

8.2.- Bajo consumo de energía (material informático y ofimático).

8.3.- Vida útil prolongada.

8.4.- Fin de vida del producto: que los equipos tengan piezas reciclables; que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado; que se reduzca todo lo posible el embalaje, y que este sea a su vez reciclable; suministro de bienes en recipientes reutilizables.

8.5.- Los equipos deberán cumplir con la Norma IRAM-NM 60335-1: Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares. Parte 1 - Requisitos generales. (IEC 60335-1:2006, edición 4.2, MOD).





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

ARTÍCULO 9º.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de entrega e instalación del equipamiento objeto de la presente contratación, como así también del sistema ofertado, será el establecido en el ARTÍCULO 4º de las presentes Especificaciones Técnicas, en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, debiendo coordinarse telefónicamente al N° 4349-7619, en el horario de 09.00 a 18.00 horas, o vía mail a la siguiente dirección de correo electrónico: "uoc@minem.gob.ar".





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

DISPOSICIÓN N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- COMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

MEyM
PROY
1790
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

En los casos en que el organismo decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se deberá dejar constancia en los pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, indicando la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

~~Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.~~

ARTÍCULO 3°.- CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

ARTÍCULO 4°.- FAX Y CORREO ELECTRONICO. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no. Las notificaciones de los trámites que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en especial aquellos en los que se apliquen sanciones, cuando se utilicen estos medios de notificación, se harán a las direcciones de fax y correo electrónico informadas en la base de datos administrada por esta última.

ARTÍCULO 5°.- VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS. Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012. El titular de la unidad

MEyM
PROY
1789
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

~~Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.~~

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, en este Pliego Único y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

MEyM
PROY
ASP
D.G.DyM.E

4



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

ARTÍCULO 9º.- COTIZACION. Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Quando de conformidad con el artículo 70 inciso g) punto 2 y artículo 197 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12 las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR. Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.
- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.
- 3.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 3 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

4.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 4 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se trate de bienes a importar.

5.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

b) Los oferentes no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción, según lo detallado en el Anexo I del presente.

c) Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado según lo detallado en el Anexo I del presente.

Los interesados podrán solicitar, verbalmente o por escrito, a la autoridad administrativa la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento, quien las certificará mediante el cotejo de las copias con el documento original.

ARTÍCULO 11.- OFERENTES EXTRANJEROS. Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.

2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° del referido tratado, en tanto se tratare de:

2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.

2.2. Documentos administrativos.

2.3. Actas notariales.

2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

ARTÍCULO 12.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta, a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

MEyM
PROY
17PP
D.G.DyM.E

4



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

En el caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales deberá remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.

ARTÍCULO 13.- VISITAS. Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulara la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

ARTÍCULO 14.- ERRORES DE COTIZACION. En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 15.- MEJORA DE PRECIO. Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

ARTÍCULO 16.- GARANTIA DE IMPUGNACION. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2)

MEyM
PROY
1780
D.G.DyM.E

2



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.

ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACION DEL DICTAMEN DE EVALUACION. Los oferentes o interesados podrán impugnar el dictamen de evaluación en el plazo estipulado en el artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder.

MEyM
PROY
1799
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

Si la jurisdicción o entidad contratante verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

ARTÍCULO 18.- ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 19.- ADJUDICACION. La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

Quando el mismo ítem del catálogo generado por el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común creado por Decisión Administrativa N° 344 de fecha 11 de junio de 1997, sea distribuido en varios renglones, en virtud de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 20.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS. Las excepciones a la obligación de presentar garantías dispuestas en el artículo 103 y en el Capítulo I del Título IV del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MEyM
PROY
1799
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

ARTÍCULO 21.- REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.
3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
4. Costo del pliego, cuando corresponda.
5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
7. Rubro y objeto del procedimiento.
8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
10. Dejar constancia si se pretendiera notificar por el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones indicando la dirección de dicha página.
11. Especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
12. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
13. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
14. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
15. Moneda de cotización.
16. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.
17. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.
18. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.





Ministerio de Energía y Minería

Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

19. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.

20. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.

21. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.

22. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.

23. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.

24. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.

25. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

26. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

27. Fijar el plazo que la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones otorgará para subsanar los errores u omisiones cuando se pretenda que sea mayor al establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

28. En su caso se deberá estipular fundadamente si la adjudicación se efectuará por grupo de renglones.

29. Definir el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos de licitaciones o concursos internacionales, cuando se pretenda fijar un plazo menor al de VEINTE (20) días establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

30. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.

31. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

32. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

33. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva, si se fijara un plazo distinto al





Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación

Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y el momento en el cual comenzará a contarse dicho plazo.

34. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.

35. Forma de pago.

36. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

37. En su caso, establecer las causas y los porcentajes de multas en los contratos de servicios o de tracto sucesivo, dentro de los límites establecidos por el artículo 127 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

38. En las contrataciones que se encuadren en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá establecer en las bases del llamado que el cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

39. Cuando se tratare de procedimientos de etapa múltiple los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá determinar la cantidad de etapas e indicarse los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y el puntaje mínimo y máximo asignado a cada uno, el puntaje mínimo para la precalificación, el sistema que se aplicará para la determinación de la oferta más conveniente y el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

40. Cuando se utilice la modalidad llave en mano los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se podrá prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, que se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.

41. Cuando se utilice la modalidad orden de compra abierta los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial deberá indicarse para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión y opcionalmente la cantidad mínima que la jurisdicción o entidad contratante se obliga a contratar.

MEyM
PROY
APP
D.G.DyM.E



Ministerio de Energía y Minería
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa

Dirección General de Administración y Finanzas

0040



ANEXO

42. En los casos de concesión de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado, los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial el canon base y las pautas para el pago del canon, las cláusulas particulares indicadas en el artículo 177 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 siempre que fuera pertinente, el criterio de selección cuando la adjudicación no recaiga en la propuesta que ofrezca el mayor canon, las causales de rescisión cuando se quieran fijar otras a las previstas en el artículo 184 del aludido reglamento y la graduación de las multas por incumplimientos.

43. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto

ARTÍCULO 22.- ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO. Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada. Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

MEyM
PROY
1780
D.G.D.M.E

DISPOSICION TRANSITORIA

Los oferentes extranjeros se encuentran exceptuados de incorporarse en el Sistema de Información de Proveedores hasta tanto la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES habilite los medios para proceder a su inscripción. No obstante lo expuesto, deberán presentar junto con la oferta la documentación solicitada en el artículo 11 del presente pliego y la declaración jurada que como Anexo II forma parte del presente. Una copia de dicha declaración jurada deberá ser remitida por la unidad operativa de contrataciones pertinente por correo electrónico a ondc@jefatura.gov.ar, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la apertura de ofertas del respectivo procedimiento.